

LEY 1818 - Decreto 2191/1958
AUTORIZASE LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y CONSTRUCCION DE
ABREVADERO EN UN POZO DE ESQUIU, DEPTO. LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de sus organismos competentes proceda a instalar equipo de bombeo y construcción de abrevadero en el pozo existente la localidad de Palo Cruz de Las Víboras, distrito Esquiú - Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*